



ACCIÓN REIVINDICATORIA-Para determinar la identidad entre el inmueble que se pretende reivindicar y el que el demandado confiesa poseer, basta que razonablemente se trate del mismo predio, según sus características fundamentales. ([13001-31-21-001-2013-00122-02; 01/03/2016](#))

ACTIVIDADES PELIGROSAS-El transporte fluvial es una actividad peligrosa. ([13430-31-03-001-2009-00177-01; 09/03/16](#))

ADOPCIÓN-Establece el parentesco civil, que se da no sólo en relación con quien adopta, sino también respecto de los parientes consanguíneos y adoptivos suyos. ([13001-31-10-006-2010-00215-02; 01/03/2016](#))

ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD-Requisitos. ([13001-31-10-006-2010-00215-02; 01/03/2016](#))

CESIÓN-Una cosa es la aceptación de la cesión, que se puede dar antes o por fuera del proceso, y otra la aceptación de la sustitución procesal, que solo tiene lugar al interior del proceso y cuya regulación es de orden público. ([13001-31-03-004-1996-05001-01; 03/03/16](#))

CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS-No da lugar automáticamente a la sucesión procesal, pues esta requiere del consentimiento expreso de la contraparte. ([13001-31-03-004-1996-05001-01; 03/03/16](#))

CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS-Si no se presenta la sustitución del enajenante del derecho litigioso, su adquirente simplemente va a seguir figurando al lado de aquél, como litisconsorte facultativo. ([13001-31-03-004-1996-05001-01; 03/03/16](#))

CESIÓN DEL CRÉDITO/CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS-Diferencias. ([13001-31-03-004-1996-05001-01; 03/03/16](#))

COMPETENCIA TERRITORIAL: EJECUCIÓN DE TÍTULOS VALORES-

Aunque el instrumento tenga origen en un contrato, no será competente el juez del lugar acordado para el pago (fuero contractual), sino el del domicilio del demandado (fuero personal). ([13001-31-03-003-2015-00308-02; 07/03/16](#))

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE

PROCEDIBILIDAD-Podrá adelantarse ante los personeros, a falta de centros de conciliación, delegados de la Defensoría del Pueblo, agentes del Ministerio Público y notarios en el municipio. No obstante, si se acudió primero ante aquellos, pero había de estos, ello no le resta validez a la conciliación. ([13430-31-03-002-2015-00165-01; 14/03/16](#))

CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS-

Para que la reparación esté sujeta a reducción, es necesario que la víctima haya participado en la ocurrencia del daño, lo que no ocurre cuando su comportamiento no puede calificarse como peligroso, como cuando se trata de un pasajero. ([13430-31-03-001-2009-00177-01; 09/03/16](#))

CONDICIÓN RESOLUTORIA-

Cuando las prestaciones son sucesivas, las partes deben cumplir las obligaciones en el orden pactado, de manera que no puede ejercer la acción de resolución o de cumplimiento, ni la excepción de contrato no cumplido, quien debió tomar la iniciativa en la ejecución de aquellas y no lo hizo. ([13001-31-03-004-2010-00198-03; 14/03/16](#))

CONTRATO DE MANDATO-

Caso en el que se le confió al mandatario la suscripción de una escritura pública de compraventa y, dado que ambas partes habían incumplido, no le correspondía a él firmarla, sino que era el mandante, o sus herederos, quienes debían decidir si procedían o no a cumplir. ([13001-31-03-002-2012-00096-02; 04/03/16](#))

CONTRATO DE MANDATO-

Caso en el que terminó por la muerte del mandante y, por ello, el mandatario no podía ejecutarlo, teniendo en cuenta que no había principiado la gestión y su inejecución no le causaba ningún perjuicio a los herederos de aquél. ([13001-31-03-002-2012-00096-02; 04/03/16](#))

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE-

Al igual que la promesa, todos los acuerdos que se deriven de ella deben constar por escrito, so pena de que estos no tengan validez. ([13001-31-03-004-2010-00198-03; 14/03/16](#))

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE-

Genera una obligación de hacer, consistente en celebrar el negocio jurídico prometido, mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública. Sin embargo, las partes pueden anticipar prestaciones propias del contrato fin, como lo es el pago del precio o la entrega material del bien. ([13001-31-03-004-2010-00198-03; 14/03/16](#))

CONTRATO DE SEGUROS-La buena fe se exige no solo para el tomador, quien debe "declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo", sino también para el asegurador, quien debe ser diligente en comprobar el estado de salud de aquél, al momento de celebrar el contrato. ([13001-31-03-007-2005-10020-02; 02/03/16](#))

CONTRATO DE SEGUROS-La objeción o la falta de objeción del asegurador, contra la reclamación del asegurado o el beneficiario, no constituye una camisa de fuerza que le impida contestar la demanda o exponer argumentos nuevos en la contestación. ([13001-31-03-007-2005-10020-02; 02/03/16](#))

CONTRATO DE SEGUROS-No toda reticencia o inexactitud necesariamente da lugar a la nulidad relativa del contrato, pues para ello es necesario que el tomador haya obrado de mala fe y que la información omitida sea relevante. ([13001-31-03-007-2005-10020-02; 02/03/16](#))

CONTRATO DE SEGUROS-Reglas en materia de preexistencias y reticencias (jurisprudencia de la Corte Constitucional) ([13001-31-03-007-2005-10020-02; 02/03/16](#))

DAÑO-Puede ser directo o indirecto. ([13430-31-03-001-2009-00177-01; 09/03/16](#))

DIVORCIO-Consecuencias para el demandado del divorcio como sanción. ([13001-31-10-002-2015-00085-02; 01/03/16](#))

DIVORCIO-Distinción entre causales subjetivas (divorcio sanción) y causales objetivas (divorcio como mejor remedio). ([13001-31-10-002-2015-00085-02; 01/03/16](#))

DIVORCIO-El juez no puede decretar el divorcio por causales distintas a las invocadas y probadas, en virtud del principio de congruencia. Además, son de carácter taxativo. ([13001-31-10-002-2015-00085-02; 01/03/16](#))

FACTURA CAMBIARIA-Lo que le da el carácter de original no es el mecanismo utilizado para su creación, sino la firma de su creador. [\(13001-31-03-004-2015-00433-02; 14/03/16\)](#)

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN-Definición de interrupción natural y de interrupción civil. [\(13001-31-03-008-2002-00087-03; 14/03/16\)](#)

INTERRUPCIÓN CIVIL DE LA PRESCRIPCIÓN-El término de un año que prevé el artículo 90 del C.P.C. no debe sumarse al término de prescripción de la acción cambiaria (3 años), pues aquél solo es un plazo para que se notifique al demandado del auto admisorio o del mandamiento de pago, que de observarse da lugar a que se entienda interrumpido el término prescriptivo, desde la presentación misma de la demanda. [\(13001-31-03-008-2002-00087-03; 14/03/16\)](#)

INTERRUPCIÓN CIVIL DE LA PRESCRIPCIÓN-La demanda interrumpirá el término de prescripción, siempre y cuando se presente oportunamente y se notifique al demandado dentro del plazo que establece el artículo 90 del C.P.C¹. [\(13001-31-03-008-2002-00087-03; 14/03/16\)](#)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-Solo se puede ejercer en la demanda o dentro del término para contestarla. [\(13001-31-03-005-2015-00104-02; 04/03/16\)](#)

LUCRO CESANTE-Reglas para su liquidación. [\(13430-31-03-001-2009-00177-01; 09/03/16\)](#)

NULIDADES-El C.P.C. establece un catálogo taxativo de nulidades; la nulidad prevista en el art. 29 de la C.P.N. solo ocurre cuando la prueba se obtiene con violación del debido proceso. [\(13001-31-03-002-2015-00011-02; 07/03/16\)](#)

PERJUICIO MORAL-El dolor causado a los consanguíneos constituye una presunción judicial o de hombre. [\(13430-31-03-001-2009-00177-01; 09/03/16\)](#)

PERJUICIO MORAL-Su monto se determina conforme al prudente arbitrio de los jueces, atendiendo criterios establecidos por la jurisprudencia. [\(13430-31-03-001-2009-00177-01; 09/03/16\)](#)

¹ Ver el artículo 94 del C.G.P.

POSESIÓN-La mera tolerancia del propietario de que alguien viva en una habitación del predio no convierte a este último en poseedor. [\(13001-31-21-001-2013-00122-02; 01/03/2016\)](#)

POSESIÓN/COPOSESIÓN-Cuando dos o más personas poseen conjuntamente un mismo bien *pro indiviso*, cada coposeedor ejerce la posesión para la comunidad. [\(13001-31-03-004-2011-00052-02; 09/03/16\)](#)

POSESIÓN/COPOSESIÓN-La calidad de coposeedor puede mutar a la de poseedor exclusivo, cuando aquel ejerza los actos de señorío en forma personal, autónoma e independiente, desconociendo a los demás. Ello deberá demostrarse. [\(13001-31-03-004-2011-00052-02; 09/03/16\)](#)

POSESIÓN/COPOSESIÓN-La defunción de un comunero no lleva consigo que su participación en el bien poseído pase automáticamente a los restantes. [\(13001-31-03-004-2011-00052-02; 09/03/16\)](#)

POSESIÓN/COPOSESIÓN-Si el coposeedor pasó a ser poseedor exclusivo, la posesión principia en él, a menos que quiera añadir la de su antecesor a la suya. [\(1300131-03-004-2011-00052-02; 09/03/16\)](#)

POSESIÓN/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-Definición de los elementos objetivo (*corpus*) y subjetivo (*ánimus*) de la posesión. [\(13001-31-03-004-2008-00683-02; 07/03/16\)](#) y [\(13001-31-03-004-2011-00052-02; 09/03/16\)](#)

POSESIÓN/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-La constitución de una hipoteca, por parte del propietario, no interrumpe la posesión. [\(13001-31-03-004-2008-00683-02; 07/03/16\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-Caso en el que se pretendía adquirir por prescripción un predio ubicado en la isla de Tierra Bomba pero el demandante no identificó el predio con precisión y no demostró que es susceptible de usucapión, además de que los demandados no son los propietarios, pues se descubrieron falsas tradiciones. [\(13001-31-03-004-2011-00100-02; 04/03/16\)](#)

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES CAMBIARIAS DERIVADAS DEL CHEQUE-El término de prescripción, de seis meses, se cuenta desde que el cheque se presentó para su pago, si ello se hizo dentro del término que establece el Art. 718 del Código de Comercio. En caso de que no se haya presentado oportunamente, el terminó de prescripción

se cuenta a partir del vencimiento del plazo para su presentación.
([13001-31-03-001-2013-00121-02; 01/03/16](#))

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
Requisitos. ([13001-31-03-004-2008-00683-02; 07/03/16](#)) y ([13001-31-03-004-2011-00052-02; 09/03/16](#))

PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD EN ACTIVIDADES PELIGROSAS-
Presunción de culpabilidad en cabeza de su ejecutor o del que legalmente es su titular; el ofendido únicamente tiene el deber de acreditar la configuración o existencia del daño y la relación de causalidad entre este y la conducta del autor. ([13430-31-03-001-2009-00177-01; 09/03/16](#))

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MÉDICA-La obligación profesional del médico no es, por regla general, de resultado sino de medio. ([13001-31-03-002-2009-00358-02; 04/03/16](#))

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MÉDICA-Por regla general se debe aplicar el régimen de culpa probada. ([13001-31-03-002-2009-00358-02; 04/03/16](#))

SIMULACIÓN-Diferencias entre la absoluta y la relativa. ([13001-31-03-001-2010-00415-02; 03/03/16](#))

SIMULACIÓN-El juez debe verificar, en orden, la existencia del contrato aparente, la legitimación del demandante y la existencia de la simulación. ([13001-31-03-001-2010-00415-02; 03/03/16](#))

SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES-
Prescripción de las acciones para obtener su disolución y liquidación. ([13001-31-10-007-2011-00549-02; 14/03/16](#))

SUMA DE POSESIONES-No basta con acreditar los vínculos entre sucesores y antecesores, sino que también es necesario probar que unos y otros efectivamente han ejercido actos positivos de posesión. ([13001-31-03-004-2011-00100-02; 04/03/16](#))

UNIÓN MARITAL DE HECHO-Elementos. ([13001-31-10-002-2013-00418-02; 14/03/16](#))

UNIÓN MARITAL DE HECHO-La singularidad que le es propia no se destruye por el hecho de que un compañero le sea infiel al otro. ([13001-31-10-002-2013-00418-02; 14/03/16](#))

UNIÓN MARITAL DE HECHO-Requisitos para declarar judicialmente su existencia. ([13001-31-10-007-2011-00549-02; 14/03/16](#))

VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS-Las copias simples o informales carecen de todo valor probatorio. ([13001-31-03-004-2015-00433-02; 14/03/16](#))

ANDRÉS ELÍAS ARRIETA AMELL

Relator

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, oficina 110.